Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 1098: Acoge recurso de reposición presentado por la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios, impartida por la Universidad de Viña del Mar, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°902, de 22 de junio de 2023

Santiago, 30 de agosto de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N° 2.415, de fecha 9 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N° 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y sus modificaciones; la Circular N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus

modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°902, de 22 de junio de 2023, que decidió acreditar por tres años a la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios, impartida por la Universidad de Viña del Mar; el recurso de reposición presentado por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°902, del 22 de junio de 2023, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por tres años a la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios, impartida en jornada vespertina, modalidad semipresencial, sede Viña del Mar y conducente al grado de Licenciado (a) en Educación y al título de Educador(a) de Párvulos, que fue notificada con fecha 24 de junio de 2023.

2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 03 de julio de 2023, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.

3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.

4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: consistencia macrocurricular, perfil de ingreso, fortalecimiento del cuerpo académico, ausencia de resultados y planes de mejora del monitoreo del perfil de egreso, plan de inversiones, infraestructura y recursos para el aprendizaje, falta difusión e información del acompañamiento, debilidades del proceso anterior y ponderación de los antecedentes.

5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.415, con fecha de 09 de agosto de 2023, a la cual asistió el rector, Carlos Isaac, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes

respecto a los intereses de la Institución que imparte la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios.

6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de este permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°902, por los siguientes motivos:

6.1 Consistencia macro curricular.

El Programa señala que, el proceso de armonización curricular desarrollado en 2020, consideró la revisión del plan de estudios y los programas de asignaturas. Por otra parte, informa que actualmente está desarrollando el proceso de innovación curricular.

La observación que hemos planteado se sustenta en base al análisis de los documentos entregados por la institución. Así, no se desconoce el proceso de armonización curricular, sino que se sugieren aspectos de mejora al proceso con el objetivo de resguardar la consistencia macro curricular, como mejorar la elaboración de matrices de competencias y explicitar aquellos cursos compartidos con la carrera de plan regular de Educación Parvularia. Considerando el análisis de los argumentos presentados, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo consignado en la Resolución de Acreditación.

6.2 Perfil de Ingreso.

El Programa sostiene que el perfil de ingreso de los estudiantes está explicitado según lo definen las leyes 20.903 y 20.129. Allí, se establece que cada institución define los requisitos de ingreso. Por otra parte, el Programa señala tener una metodología para definir los criterios de validación de perfiles de ingreso, a través de la cual, se aplica al estudiantado una evaluación diagnóstica que tiene por finalidad

caracterizarlos, y a partir de los resultados, adoptar las medidas de nivelación.

Reconocemos que el Programa cuenta con un procedimiento para definir el perfil de ingreso y también comprobamos el cumplimiento de la normativa vigente con respecto al ingreso del estudiantado a los programas de prosecución de estudios. Sin embargo, no advertimos la formalización de un perfil de ingreso. Dado que no se entregan antecedentes que permitan redefinir dicha observación, se mantiene la observación.

6.3 Fortalecimiento del cuerpo académico.

El Programa señala que ha fortalecido el cuerpo académico en los últimos cinco años, y que, además, tiene mecanismos institucionalizados para su distribución y dedicación horaria.

Reconocemos los esfuerzos realizados por el Programa para fortalecer el cuerpo académico, sin embargo, la observación realizada plantea como debilidad su distribución y dedicación horaria para las actividades en docencia, investigación y vinculación con el medio, dado que, al momento de la decisión, la matrícula total del Programa correspondía a 644 estudiantes, atendida por 13 docentes con jornada completa, 6 docentes con media jornada y 29 docentes con menos de 21 horas, y con un núcleo docente de sólo ocho docentes. Considerando el análisis de los argumentos presentados por el Programa, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

6.4 Ausencia de resultados y planes de mejora del monitoreo del perfil de egreso.

El Programa sostiene que cuenta con mecanismos de seguimiento para asegurar el cumplimiento del perfil de egreso, a saber: evaluación diagnóstica de saberes previos, revisión del perfil mediante mecanismos y retroalimentación, mecanismo de monitoreo a través de certámenes integrados de medio término, y evaluaciones finales conducentes al grado y título.

Reconocemos que el Programa cuenta con mecanismos de seguimiento establecidos para evaluar el cumplimiento del perfil de egreso, dentro de los que destacan las evaluaciones integradas y de medio término, no obstante, no comprobamos que sus resultados conduzcan a un análisis para definir planes de mejora a partir de ello. No contándose con evidencia complementaria, creemos oportuno mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

6.5 Plan de inversiones.

El Programa sostiene que tiene una política institucional en la cual los presupuestos operacionales y de inversiones son elaborados por los equipos directivos de cada carrera o programa, en función de los planes de desarrollo estratégico. Con respecto a lo anterior, el Programa ejecuta para cada año su plan de gestión, en el que se consideran los requerimientos de infraestructura, equipamiento, gastos operacionales, biblioteca, actividades académicas y de vinculación con el medio, y recursos humanos.

Reconocemos que el Programa cuenta con una sólida estructura para el diseño y gestión presupuestaria, sin embargo, la debilidad detectada atiende a la planificación y proyección de la inversión a mediano plazo. Al respecto, no observamos nuevos antecedentes que nos permita modificar el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

6.6 Infraestructura y recursos para el aprendizaje.

El Programa señala que, en la actualidad cuenta con una sala de didáctica implementada, que al momento de la evaluación externa estaba en construcción.

A partir del análisis de los antecedentes, creemos oportuno acoger el argumento del Programa con el objetivo de clarificar el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

6.7 Falta difusión e información del acompañamiento.

El Programa señala que la institución cuenta con un sólido sistema integrado de acompañamiento estudiantil, difundido a través de diversos medios. Por otra parte, se cuenta con información cuantitativa respecto de la participación del estudiantado del Programa.

A la luz del análisis de los antecedentes, observamos que en la información entregada por la institución en el anexo N°37 “Informe de programas de acompañamiento” se detalla la participación del estudiantado en las diferentes instancias de acompañamiento planificadas por parte del Programa. Una vez analizados los argumentos, creemos pertinente acoger la solicitud con el objetivo de clarificar el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.8 Debilidades del proceso anterior.

El Programa señala que las debilidades que aún se mantienen desde el proceso anterior de acreditación se encuentran en una etapa avanzada de superación como, por ejemplo, la evaluación del logro del perfil de egreso. Por otra parte, sobre la debilidad asociada a los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional Diagnóstica, hace notar que estos se encuentran, actualmente, por sobre el promedio nacional.

Reconocemos que el Programa, a través de su jefatura y cuerpo académico, han implementado acciones de seguimiento y monitoreo del plan de mejoramiento, que tienen como objetivo superar las debilidades que presenta. Dentro de las acciones implementadas, que abordaron la superación de debilidades, se encuentra el incremento de los resultados del estudiantado en la prueba Evaluación Nacional Diagnóstica. No obstante, aún quedan pendientes debilidades por superar, las cuales no han sido del todo abordadas. Considerando el análisis de los argumentos presentados por el Programa, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.9 Ponderación de los antecedentes.

El Programa señala que es importante revisar nuevamente la ponderación realizada respecto al cumplimiento de algunos criterios: Plan de estudio, organización y administración, personal docente, infraestructura y recursos para el aprendizaje, efectividad y resultados del proceso formativo y autorregulación y mejoramiento continuo, con la finalidad de realizar una nueva ponderación.

Con respecto a lo anterior, y las consideraciones precedentes, hemos hecho una nueva ponderación del conjunto de los antecedentes del proceso, como se expresará a continuación.

7. Que, se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°902.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°902, de 22 de junio de 2023, que decidió acreditar por tres años a la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios de la Universidad de Viña del Mar, impartida en jornada vespertina modalidad semipresencial, sede de Viña del Mar y conducente al grado de Licenciado (a) en Educación y al título de Educador(a) de Párvulos.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios, impartida en jornada vespertina, modalidad semipresencial, sede Viña del Mar y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Educador(a) de Párvulos, se encuentra acreditada por el periodo de cuatro años, a contar del 24 de agosto del 2022.

TERCERO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°902, de 22 de junio de 2023:

- Se elimina la siguiente afirmación “No se cuenta con una sala específica y exclusiva del Programa, sin embargo, se encuentra aprobado un proyecto para la dotación de una sala de didácticas”.

- Se elimina la siguiente afirmación “Pese a lo anterior, la información es poco difundida y carece de datos sobre el nivel en que el Programa hace uso de estas ayudas”.

CUARTO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°902, del 22 de junio de 2023, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

“Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°902: Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios impartida por la Universidad de Viña del Mar.

Santiago, 22 de junio de 2023

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.137, de fecha 24 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta CNA DJ N°245-4, de 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0081-21, de 9 de diciembre de 2021, que inició el proceso de acreditación de la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios impartida por la Universidad de Viña del Mar, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes

Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0062-22, de 19 de abril de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; las minutas elaboradas por la secretaría ejecutiva; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios de la Universidad de Viña del Mar, impartida en jornada vespertina, modalidad semipresencial, sede Viña del Mar y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Educador(a) de Párvulos, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por comité de área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, con fecha 9 de diciembre de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0081-21.

3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.

4. Que, en este contexto, con fecha 19 de abril de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0062-22, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.

5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte la Carrera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.

6. Que, los días 25, 26 y 27 de mayo de 2022, la Institución que imparte la Carrera recibió la visita de evaluación externa alternativa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.

7. Que, con fecha 12 de julio de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.

8. Que, con fecha de 26 de julio de 2022, la Institución que imparte la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del informe aludido en el numeral anterior.

9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.137, de fecha 24 de agosto de 2022, a la que asistió un miembro representante del Comité de Área de Educación Parvularia, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante el Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.

10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.

11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.

INFORME A LA INSTITUCIÓN

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

La Escuela de Educación cuenta con un Plan de Desarrollo Estratégico 2016-2021, estableciéndose cinco focos estratégicos, los cuales guían el trabajo académico del Programa.

El Programa cuenta con objetivos que muestran la pertinencia con las exigencias del medio social y laboral, presentando un sello formativo inclusivo y diverso, que es coherente con el sello Institucional y las metas declaradas en el plan anual de trabajo.

Se dispone de sistemas de información adecuados para la gestión y seguimiento del proceso formativo.

Integridad

La Institución cuenta con un cuerpo normativo que regula el accionar de las carreras, abarcando ámbitos académicos, estudiantiles, financieros y administrativos.

Se cuenta con plataformas que entregan información respecto a la normativa, reglamentación e informaciones del Programa. Sin embargo, estudiantes declaran dificultades en su accesibilidad. El Programa reconoce que debe fortalecer la comunicación para que sus estudiantes puedan buscar de manera efectiva la información en las plataformas virtuales.

Por otro lado, también se dispone de herramientas tecnológicas para la gestión administrativa y financiera, con el fin de favorecer dicha tarea.

Perfil de Egreso

El perfil de egreso fue diseñado el año 2013, y su construcción se realizó con la participación de diversos actores y con las orientaciones de los Estándares de Formación Inicial Docente y el Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.

Se encuentra estructurado en siete competencias, a las cuales se suman las competencias asociadas a la formación transversal asumida por la Universidad de Viña del Mar a través de sus áreas de formación inicial, formación general e inglés.

Constatamos que para las evaluaciones integradas y de medio término, declaradas para la evaluación y seguimiento del perfil de egreso, no se da cuenta de los resultados obtenidos con sus respectivos planes remediales, en particular para la primera cohorte de tituladas a fines del 2021.

Por otra parte, el proceso de validación de las competencias se realiza a través de consultas técnicas a expertos en el ámbito disciplinar. Cuenta con instancias de evaluación como las de progreso curricular, certámenes integrados y triada formativa, entre otras.

Plan de Estudios

El plan de estudios se encuentra estructurado por tres áreas: transversal, disciplinar, profesional y práctica, acorde con los lineamientos institucionales. Consideramos que este plan de estudios es coherente con el perfil de egreso.

Se organiza en ocho trimestres (tres años), en 27 asignaturas y 164 SCT. Se reconocen los aprendizajes previos, dando un total de 240 SCT correspondientes al plan de estudios. Se dicta en jornada vespertina y en modalidad semipresencial.

La línea de prácticas se conforma por cinco actividades (Práctica I, II, III, IV, Profesional), iniciándose en el segundo trimestre. Permite el acercamiento temprano de la estudiante a la observación, indagación y a la sistematización de procesos investigativos en diversos contextos. Destacamos la asignatura de Práctica III, la cual considera el contexto intercultural, las relaciones

interpersonales, la mediación y el liderazgo dinamizador de la Educadora de Párvulos, basado en una conducta ética propia de su quehacer profesional.

El estudiantado tiene la posibilidad de desarrollar sus prácticas en sus lugares de trabajo, siempre y cuando cuente con los niveles respectivos de la práctica cursada y cuente con la autorización del establecimiento. Como complemento al trabajo en aula, los y las estudiantes disponen de una asignatura taller desarrollada una vez a la semana.

Para su gestión se cuenta con un Manual de Prácticas, el cual entrega orientaciones para su desarrollo para los establecimientos educacionales, educadoras guías, tutores y estudiantes. Las prácticas son acompañadas por tres profesores: profesora que desarrolla el taller, profesora guía y profesora tutora.

El proceso de obtención del grado y título está debidamente establecido y es de público conocimiento entre los estudiantes.

Constatamos que el Programa cuenta con mecanismos para generar la información necesaria para la revisión y toma de decisión respecto al plan de estudios. Sin embargo, esta no ha sido utilizada para hacer ajustes curriculares. Al respecto, es necesario que la Carrera realice una evaluación de su plan de estudios con la finalidad de mejorar su diseño curricular, explicitar su vinculación con los estándares orientadores para carreras de educación parvularia y para la definición de creditaje, teniendo como foco su cálculo para la modalidad y jornada declarada. Para ello es importante que pueda utilizar la información levantada gracias a los mecanismos que ha desarrollado para este fin. Por otro lado, se hace necesario explicitar los fundamentos conceptuales que se tuvieron presentes para la definición de la modalidad semipresencial.

Vinculación con el Medio

La Institución cuenta con políticas de vinculación con el medio, a la cual se adscribe el Programa. Busca generar vínculos con titulados, empleadores, organizaciones privadas, comunidades educativas y profesionales, e instituciones públicas de la región de Valparaíso.

Cuenta con planes de trabajo, definidos y financiados institucionalmente, que buscan generar instancias bidireccionales efectivas. Existe una planificación anual de actividades, con recursos institucionales disponibles para su ejecución, los cuales se adjudican por medio de fondos internos. Estas actividades son registradas en una plataforma, para su seguimiento y posterior evaluación.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

El Programa depende de la Escuela de Educación y se adscribe al Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela de Educación. Está inserto dentro de una estructura claramente definida, con normativa que regula su funcionamiento, y personal idóneo en calidad y en cantidad.

El cuerpo directivo está formado por una Jefatura de Carrera, la cual ejerce la misma función en la carrera regular, y una Coordinación Académica de dedicación exclusiva para el Programa. Ambas son educadoras de párvulos, con formación de postgrado (una con grado de doctor y otra con grado de magíster) y con jornada completa, con funciones distribuidas entre docencia directa, docencia indirecta y gestión.

Cuenta con una sólida estructura para el diseño y gestión presupuestaria. Sin embargo, no observamos un plan de inversiones ni de desarrollo a mediano plazo.

Personal Docente

Para el año 2021 el Programa cuenta con un total de 65 académicos y académicas, de los cuales 11 cuentan con jornada completa, ocho con media jornada y 46 con una jornada de hasta 21 horas. De ellos, cuatro cuentan con el grado académico de doctor y 38 con grado de magíster. Adicionalmente, hasta el segundo trimestre del año 2022, el Programa cuenta con 48 integrantes en el cuerpo docente. De estos, 13 mantienen jornada completa, seis, media jornada y 44 jornada de hasta 21 horas. Cuatro poseen grado de doctor y 22 el grado de magíster.

En tanto el núcleo, para el año 2022, está conformado por ocho académicos, todas educadoras de párvulos, con seis con jornada completa y dos media jornadas. De ellas, dos cuentan con el grado de doctor y seis con el grado de magíster.

Constatamos que el cuerpo académico ha sido fortalecido con la contratación de especialistas, principalmente en el aumento del núcleo docente. A pesar de dicho esfuerzo, esto se hace insuficiente ante el alza de matrícula manifestada en los últimos años. Además, sigue preocupando la distribución y dedicación horaria para las actividades docentes, de investigación y vinculación con el medio.

Se dispone de normativa relativa al reclutamiento, selección y contratación. A su vez, se cuenta con un proceso de inducción a cargo de la Dirección General de Personas. Respecto a las funciones de los supervisores de prácticas, estás se encuentran establecidas en el manual respectivo.

Constatamos la existencia de un proceso de evaluación docente claramente definido y con mecanismos de apoyo. Este se realiza a través de Encuestas de Evaluación Docente realizadas por los estudiantes del Programa.

Los académicos y académicas disponen de diversas instancias de participación en el Consejo de Escuela, el Consejo de Carrera y las comunidades académicas.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

El Programa se dicta en el campus Miraflores de la Universidad de Viña del Mar. Cuenta con 20 salas de clases y tres salas híbridas, tres laboratorios de computación y dos auditorios, seis salas multimedia de estudios y 32 cubículos de estudio individual, infraestructura compartida con estudiantes de otras carreras. A su vez, el estudiantado cuenta a su disposición con los espacios del Centro de Servicios al Estudiante, casino, cafetería y sala de lactancia, centro de fotocopiado y enfermería en horarios adecuados.

La Escuela de Educación cuenta con convenios formalizados con los Centros de Prácticas. Se cuenta con cinco convenios con distintos Corporaciones Municipales de la quinta región y con 17 establecimientos educacionales.

Respecto a los recursos bibliográficos, se cuenta con amplios recursos digitales, base de datos disponibles y equipo de apoyo, tanto para estudiantes como para docentes. Todo ello gestionado por el Centro de Recursos para la Enseñanza y Aprendizaje (CREA). Respecto a la bibliografía disponible, se detecta escasa bibliografía disciplinaria en las áreas de dominio de la formación de educadoras de párvulos.

En cuanto a la accesibilidad universal, esta presenta avances en su implementación.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Institución propicia la participación estudiantil a través de la constitución de una Federación de Estudiantes y la conformación de centros de alumnos por carreras. Se destinan recursos para responder a las necesidades e inquietudes presentadas por los estudiantes. A su vez, se cuenta con espacios de participación en el Consejo Académico, Consejo de Escuela y Consejo de Carrera.

En cuanto al Programa, existen delegadas de cursos quienes transmiten las inquietudes y necesidades a la Coordinación.

A nivel institucional se cuenta con un Sistema Integrado de Acompañamiento Estudiantil, el cual presta apoyo académico, socioafectivo, económico y de servicios estudiantiles.

Creación e Investigación del Cuerpo Docente

La Institución cuenta con una política de investigación, sustentada en distintas fuentes de incentivos y financiamiento, buscando el desarrollo de la actividad de manera individual, a través de programas y centros interdisciplinarios. A pesar de ello, aún no se visualizan productos relevantes de estas acciones en los académicos del Programa, ya que se encuentra en etapa de implementación.

Destacamos la conformación de núcleos de investigación centrados en las didácticas de las ciencias sociales en primera infancia, fortalecimiento de las competencias iniciales de los estudiantes y creencias de los estudiantes de

educación parvularia. A pesar de ello, la cantidad de horas destinadas a la investigación se limita solo a algunos académicos y académicas.

Por otro lado, existen diversas estrategias para fomentar la investigación de los y las estudiantes del Programa, pero no se cuenta con evidencias que avalen dichos esfuerzos.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultado del Proceso Formativo

La vía de ingreso está regulada por los criterios de la Universidad de Viña del Mar y lo dispuesto en las leyes N°20.903 y N°20.129 respecto a los programas de continuidad de estudio.

Los y las postulantes deben contar con un título Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia de los institutos profesionales y centros de formación técnica definidos por el Programa y ser entrevistados por la Jefatura. Los requisitos de admisión son difundidos a través de distintos medios. Con todo, constatamos que el Programa debe formalizar y explicitar su perfil de ingreso, aun cuando presenta un procedimiento de análisis y validación de este y una tabla de equivalencias entre las asignaturas de su plan de estudio y las asignaturas de los planes de estudio pertenecientes a centros de formación técnica.

A los estudiantes de primer año se le aplican evaluaciones, a nivel institucional, de expresión oral y escrita, pensamiento lógico y matemático, y de gestión personal. A nivel de Escuela de Educación se aplican pruebas diagnósticas iniciales relacionadas con lenguaje, matemática, talento pedagógico y gestión personal. Además, se aplica la evaluación diagnóstica de saberes previos, la que permite determinar la convalidación de asignaturas. A partir de los resultados obtenidos, se realizan actividades de nivelación tanto a nivel de la Institución como de la Escuela de Educación.

Se cuenta con una plataforma que permite realizar el monitoreo al avance curricular de los estudiantes.

A partir del aumento en la matrícula de estudiantes nuevos, y con el fin de asegurar la calidad de la formación entregada, se han implementado subdivisiones en las cohortes y se ha contratados a más docentes.

La tasa promedio de retención al primer año, para el periodo 2018-2021, fue de un 86%. La tasa de retención promedio al tercer año, para el periodo 2018-2020, fue de un 80%. Las tasas promedio de titulación, para los años 2018-2019, fueron de 69% para la titulación teórica y de 73% para las titulaciones oportuna y acumulada. Para hacer frente a los resultados descendidos, se han aplicado mecanismos de alerta temprana, los cuales permiten a las autoridades, académicos y académicas adoptar medidas focalizadas a las áreas más descendidas.

Destacamos los resultados de ambas pruebas de la Evaluación Nacional Diagnóstica, los que se han presentado por sobre la media nacional, a excepción del resultado 2021 en la prueba de conocimientos disciplinarios y didácticos. A partir de los resultados obtenidos por las estudiantes, se han implementado acciones tendientes a la mejora de ellos.

Se cuenta con políticas de seguimiento a egresadas y tituladas del Programa, con el fin de conocer su mercado laboral y remuneraciones, como a su vez, poder recoger la opinión de ellos respecto a mejoras y cambios necesarios a implementar.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La Universidad de Viña del Mar cuenta con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), el cual orienta los procesos académicos y administrativos.

El Programa se presenta a su segundo proceso de acreditación. La Jefatura del Programa y el cuerpo académico realizan las acciones de ejecución, seguimiento y monitoreo del plan de mejoramiento anterior, integrándolo a su gestión a través de su Plan Operativo Anual y Plan de Gestión Académica, lo que ha permitido superar debilidades detectadas del proceso de acreditación anterior. Sin embargo, aún hay debilidades que se mantienen.

El Programa dispone en su plan de mejoramiento con metas, indicadores de gestión, responsables y recursos, los cuales se sujetan a constante revisión,

permitiendo monitorear el estado de avance en la superación de las debilidades detectadas. Estimamos pertinente que el Programa incorpore en su plan los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que han sido expresados en esta resolución.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación de la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios impartida por la Universidad de Viña del Mar, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N°20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- La Carrera corresponde a un programa de prosecución de estudios que se dicta en jornada vespertina y en modalidad semipresencial, considerando una duración de ocho trimestres, equivalentes a tres años. Se presenta a su segundo proceso de acreditación.

- Destacan los resultados en ambas pruebas de la Evaluación Nacional Diagnóstica, los que se han presentado por sobre la media nacional, a excepción del resultado de 2021 en la prueba de conocimientos disciplinarios y didácticos.

- Es necesario que la Carrera realice una evaluación de su plan de estudio con la finalidad de mejorar su diseño curricular, explicitar la vinculación con los estándares orientadores para carreras de educación parvularia y la asignación de creditaje, teniendo como foco su cálculo para la modalidad y jornada declarada. Para ello es importante que pueda utilizar la información levantada gracias a los mecanismos que ha desarrollado para este fin. Por otro lado, también debe explicitar los fundamentos conceptuales que se consideraron para definir la modalidad semipresencial.

- La Carrera debe explicitar y formalizar su perfil de ingreso, aun cuando presenta un procedimiento de análisis y validación de este y una tabla de equivalencias entre las asignaturas de su plan de estudio y las asignaturas de los planes de estudio pertenecientes a centros de formación técnica.

- Debido a que la Carrera ha ido aumentando su matrícula en el periodo evaluado, es necesario que fortalezca su cuerpo académico. Se constatan los esfuerzos realizados por lograr ello, principalmente con el aumento del núcleo docente. Sin embargo, sigue preocupando la distribución y dedicación horaria para las actividades docentes, de investigación y de vinculación con el medio.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios de la Universidad de Viña del Mar, impartida en jornada vespertina, modalidad semipresencial, sede Viña del Mar, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Educador(a) de Párvulos, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.

2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios de la Universidad de Viña del Mar, impartida en jornada vespertina, modalidad semipresencial, sede Viña del Mar, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Educador(a) de Párvulos, por un periodo de cuatro años, a contar del 24 de agosto de 2022.

3. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudio impartida por la Universidad de Viña del Mar deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso.

4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo

27 quáter de la ley N°20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida.

5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020, o la que la reemplace.

6. Que, en caso de que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste."

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Educación Parvularia Programa de Prosecución de Estudios impartida por la Universidad de Viña del Mar.

Anótese, regístrese y publíquese.

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación

Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

abr/rbz/kbn/mgr/rde
Distribución